



AYUNTAMIENTO DE ARONA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ARONA CON MOTIVO DEL COVID-19 PARA EL AÑO 2021

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de una subvención específica para aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Arona que, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19 y las medidas de confinamiento decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y cuyo artículo 14.2,a) impuso por imperativo legal una inicial reducción del 50% de la oferta de servicios de transporte público de viajeros, incrementada y acentuada por las subsiguientes ordenes TMA/230/2020, de 15 de marzo y TMA/273/2020, de 23 de marzo, han visto disminuir fuertemente sus ingresos, encontrándose en situación de dificultad económica y social habida cuenta su condición de empresarios individuales, persiguiendo con esta subvención apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 433.47908 Subvenciones Ayudas Taxis COVID-19 por importe de QUINIENTOS DOS MIL EUROS (502.000,00 €).

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Arona.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi en el municipio de Arona.
2. Encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos para las personas titulares del taxi que ejercen la actividad directamente y, en el caso de titulares del taxi jubilados/as ó titular con una incapacidad permanente total, tendrán que tener dada de alta en el grupo de cotización 3 a un asalariado/a con capacidad de gestión, o un familiar del titular, dado de alta como autónomo colaborador, con capacidad de gestión.
3. Encontrarse dadas de alta en la Hacienda Autonómica y en la Hacienda Estatal desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de forma ininterrumpida (Se verificará de oficio por el Ayuntamiento de Arona).
4. Estar prestando el servicio municipal de taxi de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2020/4543 de fecha 29/08/2020 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad, Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Arona, relativa a la reducción del servicio de taxis en la actual situación de pandemia por la COVID-19, o cualquier otra que se dicte con posterioridad en función de la evolución de la crisis sanitaria.

***Este extremo se verificará de oficio por la Administración.**

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). **Este requisito debe cumplirse antes de la emisión de la correspondiente resolución de concesión de subvención.**

Se entenderá que se cumple el requisito 5 para participar en esta convocatoria, que la persona solicitante con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

- DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por persona física titular de licencia municipal para el ejercicio del taxi.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.
- Serán subvencionables los siguientes **gastos de carácter no inventariable** necesarios para el desarrollo del servicio de taxi:
 1. Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a titular de la licencia.
 2. Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.
 3. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc..
 4. Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi.
 5. Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.
 6. Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.
- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (28 de febrero de 2022).

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, y su documentación se presentarán **exclusivamente** de forma telemática a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** (<http://www.arona.org/Sede-Electronica>) del Ayuntamiento de Arona.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas **obligatoriamente** con firma electrónica.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) **hasta el 30 de noviembre** del presente año o hasta finalización del crédito habilitado en la correspondiente convocatoria.
4. Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por titular de licencia de taxi.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Instancia de solicitud normalizada, MODELO 823A, firmada electrónicamente por la persona interesada.

Contiene información para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Arona de:

- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería municipal.
- Informe de situación actual en el régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente a la persona física solicitante de la subvención.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de inicio de la convocatoria, en caso de tener personas trabajadoras a su cargo.
- Alta en el IAE.

***En caso de oponerse a la consulta (que deberá marcarse expresamente en la solicitud), se aportará de manera obligatoria los certificados de estar al corriente correspondientes.**

Contiene DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones:

1. Que se encuentra prestando el servicio municipal de taxi de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2020/4543 de fecha 29/08/2020 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad, Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Arona, relativa a la reducción del servicio de taxis en la actual situación de pandemia por la COVID-19.
2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
3. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

2. Se deberá acompañar **con carácter general** la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria o Alta de terceros de acuerdo con modelo normalizado (015) firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria, a efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención.

3. En el caso de titulares del taxi jubilados/as, ó titular con una incapacidad permanente total no dados de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, **además** se deberá presentar:

- Certificación/ Resolución jubilación o de incapacidad permanente.
- Informe actualizado de Datos de Cotización de la Seguridad Social (IDC), que permita acreditar el alta en el grupo cotización 3 de la persona asalariada con capacidad de gestión.
- Acreditación de tener un asalariado o a un autónomo colaborador en su sustitución, que se encargará de desarrollar la actividad por cuenta del titular.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La **instrucción** del procedimiento corresponde al Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente, quien mediante resolución motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. Recibida la solicitud correspondiente, se examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, que no será susceptible de ampliación, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano competente es el Alcalde. No obstante, la citada competencia se halla delegada en la Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Promoción Económica y Empleo, en virtud de la Resolución N° 560/2021, de 25/01/2021.

La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.

4. La **notificación** de las resoluciones de concesión o denegación, así como los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional, **se realizará por medios electrónicos**, mediante puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona.

La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso al contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arona enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado en la solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Empleo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley, o en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional de la Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que corresponda, de conformidad a la Le 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. El plazo máximo para resolver será de TRES meses a contar desde la fecha de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Arona. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de las subvenciones previstas en estas bases se realizará mediante un pago anticipado por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. **No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Arona) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.**

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Arona, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del objeto de la subvención.
2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior estas ayudas son compatibles con las medidas contenidas en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas

urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto.

3. De acuerdo con el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- La justificación de la subvención se realizará **entre el 1 enero y 28 de febrero de 2022.**
- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento Arona en virtud de las presentes bases implica una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Para la justificación de los gastos: Se deberá presentar Relación de facturas y/o Justificantes de gastos de acuerdo con **ANEXO I-MOD. 823** firmada electrónicamente por la persona beneficiaria, y acompañada de la siguiente documentación:
 1. Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a:
 - Recibo bancario correspondiente a las cuotas abonadas.
 2. Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena:
 - La justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.
 3. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc..
 - Recibo o Factura original con detalle de servicios prestados.
 - Justificante de pago.
 4. Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi:

- Póliza del seguro en vigor.
 - Recibo o Factura del seguro.
 - Justificante de pago.
5. Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.
- Factura original a nombre de la empresa beneficiaria con detalle de productos adquiridos.
 - Justificante de pago.
6. Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.
- Factura original a nombre del titular del taxi o número licencia correspondiente.
 - Justificante de pago.
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01/12/12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas.

Las facturas deberán recoger al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
 - NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.
- Justificación de pago de las facturas: la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación, no admitiéndose en ningún caso pagos en efectivo:
- a. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - b. Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - c. Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - d. Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito

- Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.
2. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantenerse dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta el 31 de diciembre de 2021 procederá el reintegro del importe de la subvención.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Área de Promoción Económica y Empleo a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte

16. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arona se ejercerá conforme de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de

subvenciones del Ayuntamiento de Arona, así como en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

19. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases surtirán efecto una vez aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Arona, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

20. ANEXOS

MODELO 823A. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ANEXO I- MOD. 823A. RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS (sólo deberá presentarse en el momento de justificación de la subvención)

En Arona, a 12 de julio de 2021.

LA COORDINADORA,

Fdo.: Mónica García Delgado